

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5º, fracción I; 83; 99, fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA QUE, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR, PRESENTE INFORME PORMENORIZADO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO CONTEMPLADOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “PUNTOS VIOLETA” EN DICHA DEMARCACIÓN, al tenor de los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita por los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en junio de 1994 y ratificada por el Estado mexicano en junio de 1998, constituye un instrumento central de referencia para ampliar y fortalecer las medidas y políticas de protección de las mujeres contra las violencias. Dicha normativa establece en su artículo 3 el **derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia**, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, señala la obligación de los Estados parte de adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

2. Que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) dispone la obligación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las cuales deberán promover su desarrollo integral y plena participación en todas las esferas de la vida pública.

En particular, la LGAMVLV señala en su artículo 50 las distintas **atribuciones que recaen en los municipios y las demarcaciones territoriales** de la Ciudad de México y que deberán ejercer con perspectiva de género, entre las que se incluyen:

***I Bis.** Promover espacios y transportes públicos, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;*

***V.** Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;*

***VII.** Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;*

Considerando lo anterior, el artículo 60 determina que las autoridades que incumplan con lo establecido en la LGAMVLV se sujetarán a procedimientos de responsabilidad administrativa, sancionándose conforme lo dictan las leyes en la materia.

3. Que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra en su artículo 11, apartado B, numeral 2, inciso b) el derecho de todos los grupos de atención prioritaria, entre los que se incluyen las mujeres, a una vida libre de violencia o discriminación.

En adición, el apartado B del mismo artículo reconoce la obligación de las autoridades para adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para **erradicar toda forma de violencia contra las mujeres**. Asimismo, a través de su artículo 53, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que entre las finalidades de las alcaldías se encuentra:

- VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;*
4. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México reconoce en su artículo 5, fracciones I, II y III, que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a ser tratadas: a) con respeto a su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos, b) a contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, y c) a **recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención**, así como la orientación, atención y de ser necesario, la canalización oportuna por parte de las autoridades.

Además, que dicha normativa describe en su artículo 7, fracción VII, como una de las modalidades de violencia contra las mujeres la violencia institucional, que engloba los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminan o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Y que, en la misma venía, el artículo 34, de la Ley de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México señala las obligaciones de las dependencias y entidades de la Ciudad de México y de las alcaldías que atiendan a mujeres víctimas de violencia, que incluyen:

- I. Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda;*
- II. Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica;*

- III. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo.*
5. Que de acuerdo al último levantamiento de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizado en 2021, se estima que en la Ciudad de México **76.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia** (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida y 46.1% en los últimos 12 meses. Asimismo, la encuesta señala que es en el ámbito comunitario en el que las mujeres de 15 años y más de la Ciudad de México experimentan con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (60.9%).
6. Que desde el 28 febrero de 2022, la ex Directora de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo anunció la puesta en marcha de los llamados **“Puntos Violeta”**, así como la habilitación de una Casa de Emergencia en la demarcación, como parte de una Estrategia Circular Contra la Violencia de Género.

Implementado a través de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos de la alcaldía, el programa Puntos Violeta consiste en una señalización gráfica que contiene un Código QR y un número de emergencia que se coloca a la vista de la ciudadanía en inmuebles de la Alcaldía y en los establecimientos que deseen participar. De esta forma se habilitan centros de atención y apoyo para las mujeres que padecen violencia en su entorno.

Durante la presentación, Rojo de la Vega sostuvo que se trata de una política pública que *“inicia en el gobierno local para atender de manera inmediata sucesos de violencia en contra de las mujeres que habitan o transitan en Miguel Hidalgo [...] dando atención, previniendo, denunciando y en su caso denunciando a los posibles agresores. [...] contamos con personal en estos puntos que ya fueron capacitados por Derechos Humanos para atender a las mujeres que acudan a los puntos en emergencia [...] y también sirve de*

atención, de emergencia y de resguardo para todas las mujeres. [...] tendremos más de 300 en esta alcaldía para que las mujeres estén más seguras, vivan más tranquilas y podamos vivir en paz”.

En este orden de ideas, el 25 de julio de 2022, en entrevista para Imagen Televisión, la todavía Directora General de Desarrollo Social de Miguel Hidalgo, aseguró que el programa había derivado en la vinculación a proceso de dos personas. Asimismo, señaló que se ha garantizado que hubiera personal capacitado en los establecimientos que contaban con la calcomanía “*para que sepa atender a una mujer que sea víctima de violencia*”. En la misma entrevista, aseguró que sólo se requiere una capacitación de “*40 minutos, no se pide más*” para incorporarse al programa.

En la misma venia, el 11 de mayo de 2023, durante la inauguración de la Expo Foro Unidas Somos Más Fuertes, Rojo de la Vega señaló, con motivo de la implementación del programa por el gobierno de Boca del Río, Veracruz, que el programa Puntos Violeta permite que “*las mujeres estemos seguras en los espacios públicos, que las mujeres tengamos a donde ir en caso de que necesitemos resguardo [...] y que a la vez nos ayudan a difundir entre las mujeres de los municipios y de las alcaldías las acciones, los tipos de violencia, los números de emergencia*”

7. Que a partir de su implementación, diversos medios de comunicación han reportado que, contrario a las declaraciones de Rojo de la Vega, **el programa opera con serias irregularidades**. Con referencia a ello, el portal digital de investigaciones periodísticas Animal Político reveló en marzo de 2023 que el programa operaba sin presupuesto específico, lineamientos de operación ni personal especializado.

En su investigación, se halló que los códigos QR empleados para auxiliar a las mujeres en situaciones de riesgo únicamente contenían un documento PDF con números de atención y una serie de guías sobre los tipos de violencia. Además, el medio encontró que existían contradicciones entre la información que se descargaba a través de dichos códigos y la desplegada en la aplicación digital

del programa. Además, señaló que al requerir un teléfono celular y acceso a Internet para interactuar con los recursos disponibles, el programa puede llegar a ser discriminatorio.

Por otro lado, en septiembre de 2023, reporteros del periodico La Jornada visitaron diversos Puntos Violeta distribuidos en la alcaldía Miguel Hidalgo, entrevistando al personal encargado. Con base en ello, se comprobó que el programa operaba sin protocolo ni personal capacitado. El personal apenas entrega una hoja impresa con el objetivo del programa y aludía que la alcaldía sólo se había encargado de pegar las calcomanías con el QR. Del mismo modo, en agosto de 2024, el Diario Basta constató las anomalías e inconcordancias entre el número de puntos violeta registrados y los que actualmente se encontraban funcionando.

8. Que ante los múltiples señalamientos respecto de los riesgos que constituye la operación de un programa orientado a la protección de las mujeres frente a las violencias sin un proceso de diagnóstico y planeación ni protocolos adecuados para la atención de casos de esta índole, la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México emitió en julio de 2023 una opinión favorable para **exhortar a las alcaldías Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón para evitar dar continuidad al programa**, mientras no existieran protocolos, estrategias y planes de acción que garanticen la protección de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.
9. Que en febrero de 2023, la Diputada y Diputado del Congreso de la Ciudad de México, Martha Soledad Ávila Ventura y Fausto Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena y Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura, respectivamente, iniciaron una queja ante las autoridades del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), luego de la utilización del programa **Puntos Violeta como elemento de promoción personalizada** del entonces alcalde de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada, a través de la exhibición de cápsulas sobre su puesta en marcha, en salas de cine de la cadena Cinemex.

En el expediente en cuestión, con número IECM-QCG/PO/028/2023 y su acumulado IECM-QCG/PO/029/2023, se ofrecen elementos que retratan el uso indebido del programa Puntos Violeta como plataforma de exaltación de la imagen de Taboada. Si bien, los resolutivos del IECM determinan la inexistencia de las infracciones denunciadas, en el cuerpo la resolución se advierte que, en efecto, el programa fue utilizado para la promoción de las autoridades responsables de su implementación.

10. Que a través de diversas solicitudes de información, se ha constatado que en sus años de implementación, el programa solo dispone de un registro de **22 casos de mujeres resguardas**, mientras que los códigos QR distribuidos en la alcaldía se han descargado apenas en 2,500 ocasiones.. Asimismo, que el proceso de actuación se ciñe a los siguientes puntos:

- a. Resguardar a la persona usuaria dentro de los inmuebles marcados como puntos violeta.
- b. Solicitar el apoyo a la alcaldía adscrita "Base sombra". En caso de ser necesario, apoyarse de Protección Civil de la alcaldía, quien puede contar con ambulancia y paramédicas, así como del personal de la Unidad de las Mujeres.
- c. Tomar datos.
- d. Informar a la persona usuaria sobre opciones de atención que puede recibir, que incluyen: i) ministerio para presentar denuncia, ii) atención hospitalaria en caso necesario, y iii) Casa de Emergencia si no cuenta con una red de apoyo.

De especial relevancia es el análisis del funcionamiento de esta Casa de Emergencia, pues, para su operación, el 30 de diciembre de 2022, Alessandra Rojo de la Vega, en su calidad de Directora General de Desarrollo Social, suscribió con "Fortaleza, Centro de Atención Integral a la Mujer I.A.P." el contrato 017-AMH-DGA-2023 por un monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100). Sin embargo, desde el inicio de sus operaciones, sólo **se han atendido 19 mujeres**. Por si esto fuera poco, el anexo técnico de dicho contrato detalla que si bien la alcaldía proveerá de espacios adecuados a cada una de

las personas usuarias, el tiempo de pernocta no podrá ser mayor a 48 horas, un tiempo insuficiente para garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia y de sus familias.

11. Que, tras casi tres años de operación, las evidencias confirman que **subsisten serias problemáticas en la operación del programa Puntos Violeta** en la alcaldía Miguel Hidalgo, entre las que resalta la ausencia de datos públicos que comprueben la eficacia de dicho programa. Al día de hoy, no existe certeza de los horarios de operación, así como del proceso de capacitación del personal que atiende estos puntos. Además, la aplicación del programa no funciona correctamente y no garantiza una reacción inmediata, indispensable para la protección de los derechos de las mujeres que enfrentan violencia.

No bastando lo anterior, las autoridades responsables del programa tampoco ha sido capaces de cumplir adecuadamente sus obligaciones de transparencia pues, escudándose en la protección de datos personas de las personas usuarias del programa, se niega a brindar información pormenorizada sobre el número de mujeres víctimas de violencia o las casas de emergencia apoyadas por éste. No obstante, el programa no tiene registrado ningún Comité de Transparencia que autorice dicha clasificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

12. Que el pasado 11 de octubre, Alessandra Rojo de la Vega, en su calidad de titular de la alcaldía Cuauhtémoc anunció la instalación de 68 Puntos Violeta, así como el **arranque del programa en dicha demarcación**, sin que para ello se hiciera público el diagnóstico que fundamenta dicha intervención, los protocolos de actuación y las medidas de mejora a fin de resolver las falencias que ha caracterizado la implementación del mismo programa en la alcaldía Miguel Hidalgo.
13. Que como representantes populares de la Ciudad de México y garantes de los derechos humanos de quienes ahí habitan y transitan, **es deber de las y los diputados de este Congreso vigilar** que en el desarrollo de las atribuciones y

facultades de las entidades y dependencias del gobierno, tanto de la Ciudad de México como de sus alcaldías, nunca se vulneren tales derechos y que, por el contrario, se promueva permanentemente su plena realización. Esto es particularmente importante tratándose de la responsabilidad que entraña garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se exhorta al gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc para que, a través de su Dirección General de Desarrollo y Bienestar, presente informe ante la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México respecto de los lineamientos de operación e indicadores de gestión y desempeño contemplados para la puesta en marcha del programa “Puntos Violeta” en dicha demarcación, precisando en ello los recursos presupuestados para su implementación y el diagnóstico que lo sustenta, a fin de prevenir riesgos de ineficacia y opacidad, como ha ocurrido en otras alcaldías que han operado el mismo programa.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 14 de octubre de 2024.



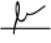

ATENTAMENTE



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

Título	PPA OyR - Alcaldía Cuauhtémoc y Puntos Violeta
Nombre de archivo	Exhorto_a_Alcaldí..._Violeta.docx.pdf
Id. del documento	7bd460210fbf866cd0dfe34a8bf704e07b3c721b
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	15 / 10 / 2024 20:50:22 UTC	Enviado para firmar a Cecilia Vadillo Obregon (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) por cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.176.12
 VISTO	15 / 10 / 2024 20:50:29 UTC	Visto por Cecilia Vadillo Obregon (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.176.12
 FIRMADO	15 / 10 / 2024 20:50:45 UTC	Firmado por Cecilia Vadillo Obregon (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.176.12
 COMPLETADO	15 / 10 / 2024 20:50:45 UTC	Se completó el documento.